

Con fecha anterior, 7 de noviembre de 2005, se había solicitado la inscripción del nombramiento de Patronos, quedando el procedimiento suspendido hasta la adaptación estatutaria a la normativa vigente.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 15 de enero de 2007 ante el notario don Miguel Krauel Alonso, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 107 de su protocolo.

Se remitieron, asimismo, debidamente acreditados, los nombramientos y aceptaciones de patronos.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del patronato de 8 de mayo de 2006, relativo a la modificación de Estatutos y su texto completo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 13 de febrero de 2007 de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.

El nombramiento de los Patronos ha sido realizado de acuerdo con lo establecido en la norma estatutaria de la Fundación.

Cuarto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Moctezuma, protocolizados en escritura pública núm. 107, el 15 de enero de 2007, ante el notario don Miguel Krauel Alonso.

Segundo. Inscribir, como patronos, a: don José Emilio Cabra Meléndez, don Diego Gamero Fernández y don José Herrera Raquejo.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 23 de marzo de 2007.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos, del nombramiento de Patronos y del apoderamiento conferido por la Fundación para el Desarrollo del Legado Andalusi.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos, y otros acuerdos del Patronato de la Fundación para el Desarrollo del Legado Andalusi, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 18 de julio de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Con fechas anteriores se había solicitado la inscripción del nombramiento y aceptación de Patronos y del otorgamiento de poderes, procedimientos que se resuelven junto a la modificación de estatutos que se adaptan a la normativa vigente.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia simple de las escrituras de elevación a público de acuerdos sociales, otorgadas el 8 de febrero de 2006, el 6 de julio de 2006 y el 31 de octubre de 2006 ante el Notario don Santiago Marín López, del Ilustre Colegio de Granada, registradas con los números 431, 2.076 y 3.079, de su protocolo, respectivamente.

Asimismo, se acompañan documentos de aceptación de los Patronos designados, con las formalidades establecidas legalmente, y escritura pública núm. 4.267, de 4 de octubre de 2001, otorgada ante el Notario don Antonio Ojeda Escobar, en la que se contiene certificación del acuerdo del Patronato del 17 de abril de 2001, relativo al otorgamiento de facultades a don Jerónimo Páez López.

Cuarto. La escrituras públicas incorporan los acuerdos del Patronato de 15 de febrero de 2005 y de 12 de septiembre de 2006, así como el texto completo de los estatutos adaptados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de 8 de enero de 2007, de aquel Departamento.

Asimismo consta que las aceptaciones de los Patronos se han notificado formalmente al Protectorado.

El poder conferido ha sido acordado por el Patronato de la Fundación, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Cuarto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación para el Desarrollo del Legado Andalusi, protocolizados en escritura pública núm. 3.079, de 31 de octubre de 2006, ante el Notario don Santiago Marín López.

Segundo. Inscribir, como patronos de la Fundación, a: don José María Rodríguez Gómez, don Paulino Plata Cánovas, don José A. Pérez Tapia, don Antonio Manuel Gutiérrez Ruiz, doña María Sandra García Martín, doña Inmaculada López Calahorra (por sustitución), doña Lidia Sánchez Milán, don Juan Ignacio Serrano Aguilar, don Alfonso Martínez Foronda (por sustitución), don Sergio Moreno Monrové, don Carlos Aracil Delgado y don Juan Moreno Gutiérrez.

Tercero. Inscribir el apoderamiento conferido por el Patronato a favor de don Jerónimo Páez López, en los términos que figuran en la escritura pública núm. 4.267, de 4 de octubre de 2001, otorgada ante el Notario don Antonio Ojeda Escobar.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 27 de marzo de 2007.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, aprobando el proyecto de establecimiento de la instalación eléctrica que se cita, así como la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma. (PP. 881/2007).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., S.L.U., en solicitud de aprobación de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y declaración, en concreto de utilidad pública de la misma, dado que el anteproyecto correspondiente fue autorizado con fecha 9.5.05, y cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 11.2.05 (BOP núm. 76, de 5.4.05), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Sección I, del Capítulo II, y el Capítulo V, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto, asimismo, la alegación presentada por don Juan Bosco José Caro Bellido, que en síntesis aduce errores materiales de identificación catastral en la parcela de su propiedad, se procede de oficio a su subsanación.

Visto que el resto de los afectados no han presentado alegaciones dentro de los plazos reglamentariamente establecidos. O bien, han convenido libremente con el titular de los necesarios bienes y derechos, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos, en virtud de lo establecido en los arts. 145 y 151 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente y de acuerdo con la Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería.

HA RESUELTO

Primero. Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio y atender la creciente demanda energética en la zona.

Línea eléctrica:

Origen: Subestación «Marismas».

Final: Subestación «Lebrija».

T.M. afectados: Lebrija y Las Cabezas de San Juan.